

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 15  
SERIE 2000-2001  
(P. de R. Núm. 153, Serie1999-2000)**

**APROBADA:  
2 de agosto de 2000**

**RESOLUCION**

**PARA CEDER EL USO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA AVENIDA BARBOSA NUM. 608, DEL SECTOR CANTERA A LA CORPORACION APOYO EMPRESARIAL PARA LA PENINSULA DE CANTERA, INC., Y PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ESTA CESION.**

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan propiciar proyectos de desarrollo económico para las comunidades de escasos recursos; brindar respaldo y apoyo a las iniciativas de orden comunitario, público y privado, especialmente aquellos desarrollados por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan;

POR CUANTO: La Ley Núm. 20 del 10 de julio de 1992 crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera en San Juan, (Compañía), con el propósito de que ésta lleve a cabo el Plan de Desarrollo Integral del área delimitada como Península de Cantera, el cual tendrá como fin propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los presentes y futuros residentes del área mediante la educación y capacitación de la población, la producción de empleos y oportunidades empresariales, comerciales e industriales para sus habitantes y la reconstrucción y consolidación del tejido urbano, tanto en el espacio parcelado como el espacio público, para mejorar la infraestructura, facilidades recreativas y viviendas y propiciar así el logro de los objetivos sociales y económicos;

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 8 de la Ley Núm. 20, antes citada, autoriza a la Compañía a crear por resolución las subsidiarias que estime conveniente para descargar cualquiera de sus funciones;

POR CUANTO: La Compañía creó la Corporación Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., entidad sin fines de lucro registrada con el número 22528, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene como propósito canalizar los recursos personales, financieros y comunitarios para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, recibir las aportaciones federales para la construcción y rehabilitación de vivienda, comercio, industria y el desarrollo comunal general de la Península de Cantera, canalizar la ayuda técnica y legal necesaria para el

desarrollo del área y asociarse con otras entidades y programas que tengan como fin la rehabilitación de comunidades deterioradas;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan adquirió mediante compraventa la propiedad cuya descripción registrar es la siguiente:

"Solar y estructura radicada en la Sección Norte del término municipal de San Juan, con una cabida de ochocientos cuarenta metros con cincuenta y ocho centímetros (840.58 mc). Colindando por el frente, ESTE, en veinte y cinco metros con cincuenta y dos centímetros (25.52 mc) con la carretera Carpenter y tiene el número Seiscientos Ocho (608), por el fondo, OESTE, en veinte y tres metros con ochenta y cinco centímetros (23.85 mc) con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde ubica la Escuela Albert Einstein, por su derecha entrando, NORTE, en veinte y cuatro metros con veinte y tres centímetros (24.23 mc) con Solar de Leonardo Viera, por la izquierda entrando, SUR en treinta y cuatro milímetros (34 m) con el Solar de Hato Rey Realty Company."

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa ceder el uso de la estructura anteriormente descrita a Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., para que se ubique en la misma el taller conocido como Incubadora de Negocios, y así promover el desarrollo del área y el autoempleo de los residentes del sector;

POR CUANTO: Apoyo Empresarial, en coordinación con el Municipio de San Juan, interesa implantar, en la estructura cedida libre de costo, los conceptos de Incubadora de Negocios para ofrecer adiestramiento, apoyo técnico y financiero a los nuevos empresarios para orientarlos a bajar los gastos operacionales y brindar el respaldo que los encamine a lograr el éxito;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece en el Artículo 9.014 que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone que toda cesión de uso de una propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal, mediante resolución u ordenanza al efecto;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa a ceder el uso de la propiedad descrita en el Quinto POR CUANTO de esta Ordenanza, a Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc.

Sección 2da.: Esta cesión de uso estará condicionada a que Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., utilice la propiedad para que ubique en la misma el taller conocido como Incubadora de Negocios y siempre que la corporación exista como una entidad sin fines de lucro. De no cumplir con cualquiera de las dos condiciones, el contrato de arrendamiento de la propiedad será rescindido.

Sección 3ra.: Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., proveerá y mantendrá los seguros que le requiera el Municipio mientras dure el proyecto.

Sección 4ta.: Apoyo Empresarial para la Península de Cantera, Inc., cumplirá con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de operación.

Sección 5ta.: Se autoriza a la Alcaldesa o a su representante autorizado a firmar el contrato de cesión de uso de la propiedad, en el cual se incluirán las cláusulas conteniendo las condiciones establecidas en las secciones Segunda, Tercera y Cuarta de esta Ordenanza.

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiera tal contravención.

Sección 7ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau  
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 153, Serie 1999-2000, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñones, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; con el voto abstenido de la señora Milagros Acevedo Vega; no habiendo participado en la votación la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos y constando haber estado ausente el señor Raúl A. Marcial Rojas.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2000.

María G. Serbiá  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Sila M. Calderón  
Alcaldesa